



**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y
DESARROLLO TERRITORIAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO
(0227)**

11 de febrero 2009

“POR LA CUAL SE FORMULA UN CARGO”

**EI ASESOR DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES
AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Ley 99 de 1993, el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003, Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, conforme el procedimiento establecido en el Capítulo XVI del Decreto 1594 de 1984, en especial las funciones delegadas mediante la Resolución 1393 de 2007, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que las Comunidades del Área de Influencia del Proyecto Hidroeléctrico “El Quimbo”, mediante oficio con radicación de este Ministerio 4120-E1-130327 de noviembre 13 de 2008, denuncian la construcción de un canal o túnel “de ensayo” y la utilización de explosivos para el mismo.

Que como consecuencia, con la resolución 2339 del 16 de diciembre de 2008, este Ministerio ordenó apertura de investigación contra la empresa EMGESA S.A E.S.P., identificada con el NIT. 830.037.250 - 6. Así mismo ordenó visita de inspección ocular por parte de la Dirección de Licencias, Trámites y Permisos Ambientales al túnel localizado en el predio Boquerón, vereda Matambo, municipio de Gigante, Departamento del Huila, con el fin de verificación de los hechos u omisiones, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 203 del Decreto 1594 de 1984.

Que el día 16 de diciembre de 2008 la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales realizó la visita de inspección al sitio de presa, predio Boquerón, vereda Matambo, municipio de Gigante, Departamento del Huila, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2339 citada.

Que mediante auto 3725 del 19 de diciembre de 2008, este Ministerio reconoció como Tercero Interviniente a la Fundación El Curíbano, identificada con el NIT. 813.006.310-5, dentro trámite administrativo ambiental contentivo en el expediente No. 4090 correspondiente a la licencia ambiental del proyecto hidroeléctrico “El Quimbo”, localizado en jurisdicción de los municipios de Garzón, Gigante, Agrado y Altamira, en el departamento del Huila.

Que una vez efectuadas las diligencias pertinentes conforme al artículo 203 del Decreto 1594 de 1984 este Ministerio expidió el concepto técnico 123 del 2 de febrero de 2009.

“POR LA CUAL SE FORMULA UN CARGO”**FUNDAMENTOS LEGALES**

El Artículo 79 de la C.P. establece, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.” De otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el Decreto 1220 de 2005, define la licencia ambiental, como la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. El decreto añade que la licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad.

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que el artículo 84 de la Ley 99 de 1993, dispone que *“Cuando ocurriere violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de recursos naturales renovables, este Ministerio o las Corporaciones Autónomas Regionales impondrán las sanciones que se prevén en el artículo siguiente, según el tipo de infracción y la gravedad de la misma. Si fuere el caso, denunciarán el hecho ante las autoridades competentes para que se inicie la investigación penal respectiva”*.

Que el artículo 85 ibídem señala los tipos de medidas preventivas y sanciones que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) y las Corporaciones Autónomas Regionales pueden imponer al infractor de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables, mediante resolución motivada y según la gravedad de la infracción.

De igual manera dispone el Parágrafo tercero del artículo precitado que *“Para la imposición de las medidas y sanciones a que se refiere este artículo se estará al procedimiento previsto por el Decreto 1594 de 1984 o al estatuto que lo modifique o sustituya”*.

Que el artículo 205 del Decreto 1594 de 1984 determina *“Realizadas las anteriores diligencias, mediante notificación personal, se pondrán en conocimiento del presunto infractor los cargos que se le formulen. El presunto infractor podrá conocer y examinar el expediente de la investigación”*

Que el artículo 207 del Decreto 1594 de 1984, señala que *“Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación, el presunto infractor, directamente o*

“POR LA CUAL SE FORMULA UN CARGO”

por medio de apoderado, podrá presentar sus descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

En conclusión es obligación de este Ministerio por mandato superior, en ejercicio de la gestión asignada, mediante el cumplimiento de las funciones legalmente determinadas y en el ámbito de su competencia hacer efectivos los mandatos constitucionales y legales dentro del marco del estado de derecho y el desarrollo sostenible.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y establece que continuará ejerciendo las funciones a que hace referencia la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, modificó su estructura y en su Artículo Tercero creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, dependiente del Despacho del Viceministerio de Ambiente.

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO

Que tal y como se menciona anteriormente una vez efectuada revisión documental, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, emitió el Concepto Técnico No. 123 del 2 de febrero de 2009, en el que realizó el siguiente análisis:

“(…)

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO**

A la fecha la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio está evaluando la información adicional solicitada en el Auto N° 2495 del 12 de agosto de 2008, la cual fue entregada por la empresa EMGESA S.A. E.S.P el 14 de octubre de 2008, para poder continuar con el trámite de la licencia ambiental para la construcción y desarrollo del proyecto hidroeléctrico El Quimbo, departamento del Huila. Es importante señalar que en este momento la Empresa no tiene autorización para desarrollar ningún tipo de obra o actividad relacionada con el proyecto.

OBSERVACIONES DE LA VISITA DEL MAVDT

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 2339 del 16 de diciembre de 2008, expedida por el MAVDT, el día 16 de diciembre de 2008 un Equipo de Seguimiento Ambiental de la DLPTA realizó la visita de inspección al sitio de presa, predio Boquerón, vereda Matambo, municipio de Gigante, Departamento del Huila.

*La visita de inspección se realizó en compañía de los ingenieros **ALVARO LOPEZ** y **VICTOR JULIO ANGEL** de **EMGESA S.A. E.S.P.**; en el sitio se encontraba el ingeniero **JUAN GONZALO DUQUE** de **GEOMINAS S.A.** empresa que desarrolla las obras, subcontratista de **INGETEC S.A.**, la cual a su vez es contratista de **EMGESA S.A. E.S.P.***

A continuación se presentan las observaciones de la mencionada visita:

- a) *Las obras y actividades realizadas por parte de EMGESA hasta la fecha de la visita, forman parte integral del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo: consisten en la excavación de un túnel o galería de inspección, la adecuación de una zona de botaderos para el almacenamiento de material estéril, y la adecuación de accesos y construcción de obras anexas.*

“POR LA CUAL SE FORMULA UN CARGO”

- b) De acuerdo con lo expresado por el ingeniero residente de **GEOMINAS S.A.**, la obra se ejecutó con el fin de verificar la estructura geológica del subsuelo en el sitio de presa y es una continuación de un tramo de 50 m de longitud ya excavados en el año 1996, cuando se elaboraron los estudios de prefactibilidad del proyecto y en la actualidad se reinició la obra hasta alcanzar los 200 metros de longitud. La obra se localizó en el estribo derecho de la futura presa, aguas arriba de su eje, en la cota 670 msnm en el predio Boquerón, vereda Matambo, municipio de Gigante, Departamento del Huila.
- c) El lugar en donde se realizaron las excavaciones para el túnel o galería de inspección, está localizado en las coordenadas: 02°26'776" norte y 07°33'893" oeste, a una altura de 670 msnm.
- d) El lugar donde se realizaron los trabajos y se localiza la infraestructura asociada, está ubicado en la margen derecha del río Magdalena, aguas arriba del sitio en donde se localizará la presa del proyecto hidroeléctrico El Quimbo (Foto N° 1).
- e) Las actividades asociadas a las obras se realizan durante las 24 horas del día, en dos turnos de 12 horas cada uno. Al momento de realizar la visita se encontraba laborando en el sitio un total de quince (15) personas: un (1) ingeniero, un (1) auxiliar de ingeniería, doce (12) mineros y un (1) celador.
- f) Aproximadamente a 50 metros de la orilla del río en las coordenadas 02°26'747" norte y 07°33'793" oeste y a una altura de 632 msnm, se construyó una caseta (en madera y teja metálica) para almacenamiento de materiales y equipos, que a su vez sirve de caseta para administración y vigilancia (Foto N° 2). También, se ubica una enramada con techo metálica donde se instaló una planta eléctrica diesel de 4 cilindros y 80 KVA, la cual mediante un sistema de cableado abastece los equipos utilizados para la construcción del túnel o galería y la iluminación dentro de ésta (Foto N° 3).
- g) Para llegar hasta el sitio en donde se realizó la excavación se debe recorrer un tramo en ascenso de 300 m aproximadamente, para ello se adecuaron escalones con guadua para facilitar el acceso de los trabajadores (Foto N° 4).
- h) A partir de la longitud original de 50 m, se continuó la excavación de un túnel o galería con una longitud de 112 m en dirección oeste y 48 m en dirección noroeste, en total se excavaron 160 m. El túnel cuenta con una sección aproximada de 5 m² (2,50 m de altura por 2,0 m de ancho) (Fotos N° 5 (entrada al túnel), 6, 7 y 8)., Se excavó en rocas pertenecientes a la formación Gualanday Superior (Tgs), constituidas básicamente por conglomerado y limolita arenosa, con lentes de arenisca (especialmente en los primeros diez metros de excavación).
- i) En el sitio de excavación se cuenta con los siguientes equipos: sistema de aireación (soplante rotatoria de 10 KVA) (Foto N° 9) y sistema de perforación (martillo hidráulico, tanque pulmón para mantener la presión del sistema, motobomba para alimentar con agua la excavación), el compresor se localiza en la parte de abajo de la obra (Foto N° 10).
- j) El túnel cuenta con un sistema de aireación en toda su extensión y con iluminación mediante bombillas eléctricas ubicadas a espacios regulares (Fotos N° 5, 6, 7, 8 y 9).
- k) Al momento de realizar la visita y recorrer el interior del túnel se pudo apreciar la forma en que avanzaba la excavación. En efecto, los mineros con la ayuda del martillo hidráulico realizan la perforación de huecos en la pared de roca para la colocación de explosivos (dinamita), a los cuales se les coloca mecha lenta (Fotos N° 11 y 12). Luego de la salida de todo el personal ocurre una serie de explosiones con las que se remueve un nuevo tramo de material. La visita realizada coincidió con una de las explosiones. Para el almacenamiento de los explosivos se adecuaron dos sitios a la entrada del túnel, en concreto y con puerta metálica.
- l) El material pétreo proveniente de la excavación se acumula al frente de la salida del túnel o galería de inspección (Foto N° 13). Se han adecuado trinchos para formar terrazas con sacos de polipropileno rellenos con material, en donde se coloca en capas más o menos uniformes el material estéril extraído desde el frente de trabajo el cual es transportado por los obreros por medio de carretillas (Fotos N° 14 y 15). De acuerdo con las dimensiones establecidas se han removido 740 m³ de material.

“POR LA CUAL SE FORMULA UN CARGO”

- m) A la entrada del túnel se encuentra una caseta en donde se almacenan algunas herramientas y además sirve de comedor (Fotos N° 16 y 17).
- n) Se cuenta con una planta para tratar el agua de escorrentía proveniente del túnel, la cual llega por manguera. Cuenta con un tanque de 1 m³ (al momento de realizar la visita se había retirado un tanque del mismo volumen), en el cual el agua recolectada es tratada con sulfato de aluminio ($Al_2(SO_4)_3$), con el cual se precipitan los sólidos en suspensión (Foto N° 18). El agua tratada es bombeada hasta un tanque elevado y luego repartida mediante mangueras: una va de retorno hasta la excavación para la operación del martillo hidráulico y la otra se utiliza para abastecer el baño construido en la obra. También existen dos celdas de sedimentación localizadas en la parte de abajo del proyecto cerca de la caseta y la planta eléctrica, a las cuales el agua llega por escorrentía (Foto N° 19).
- o) En el lugar se construyó un baño y un sistema de tratamiento de aguas residuales. El baño cuenta con un inodoro, tiene piso en concreto, paredes construidas en ladrillo, techo en teja de zinc y puerta metálica (Foto N° 20). Los vertimientos se realizan en un sistema de tratamiento, conformado por dos (2) tanques de 1 m³ cada uno. El primer tanque a donde llega el vertimiento es un pozo séptico prefabricado, el segundo tanque es un filtro anaerobio de flujo ascendente con filtros de grava, el cual es tratado cada ocho (8) días con bacterias para eliminar la materia orgánica (Foto N° 21).
- p) El área afectada por las obras es de aproximadamente 1.100 m².
- q) El agua para el consumo humano es de botellón y es traída desde el centro urbano del municipio de Gigante, se cuenta con un dispensador.
- r) En el sitio de obra no se cocina y los almuerzos del personal son traídos desde el centro urbano del municipio de Gigante.
- s) No hay campamentos como tal y todo el personal que labora en la obra pernocta en su residencia, con la excepción de los celadores.
- t) La obra está correctamente señalizada y se cumple con las medidas de seguridad industrial, los mineros están debidamente uniformados y cuentan con los equipos de protección (botas, casco, arnés, guantes).
- u) Se apreció que en una cartelera colocada en la caseta de administración y vigilancia, ubicada a la entrada de la obra, se encuentra colgado el documento escrito denominado: “Plan de Manejo Ambiental para la realización de las excavaciones de las galerías del proyecto El Quimbo”, cuyo autor es el ingeniero GERMAN FELIPE MUÑOZ de INGETEC S.A (Foto N° 22).
- v) Es de anotar que el día en que se realizó la visita coincidió con el último día de obras, tal como lo informó el ingeniero JUAN GONZALO DUQUE de GEOMINAS S.A.. También, la explosión percibida por el Equipo de Seguimiento Ambiental durante la visita, fue la última y correspondió al tramo final de la excavación realizada. A partir de la fecha de la visita del MAVDT se iniciaba el desmonte de las instalaciones.

Que el concepto técnico 123 en mención presenta las siguientes consideraciones:

“El concepto técnico 2284 del 10 de diciembre de 2008, acogido por la Resolución 2339 del 16 de Diciembre de 2008 (mediante la cual este Ministerio ordenó la apertura de investigación contra EMGESA S.A E.S.P., por presuntamente iniciar la construcción del proyecto hidroeléctrico El Quimbo sin contar con Licencia Ambiental), establece lo siguiente:

“El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con base en la información remitida por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, considera que después de revisar y evaluar la información contenida en el DTC – 634 luego de la visita realizada el 28 de octubre de 2008 por personal de esa corporación y de la empresa EMGESA S.A. E.S.P., existen registros de los siguientes hechos:

- La construcción de un túnel con unas dimensiones de 2,5 m de alto, por 2,0 m de ancho y 200 m de profundidad (para el día de la visita se habían excavado 94 m). El sitio donde se

“POR LA CUAL SE FORMULA UN CARGO”

realizan las obras se localiza según coordenadas planas X: 0834378 – Y: 0762487, a una altura de 753 msnm, en el predio Boquerón, vereda Matambo, municipio de Gigante, Departamento del Huila de propiedad del señor ELIAS SANCHEZ.

- *La obra viene siendo adelantada por la empresa GEOMINAS S.A, contratista de EMGESA S.A. E.S.P.*
- *Según el contratista la GEOMINAS S.A., en el año 1996 cuando se elaboraron los estudios de prefactibilidad del proyecto se construyeron 50 metros de este túnel y en la actualidad se reinició la obra hasta alcanzar los 200 metros.*
- *En el sitio se adecuó una caseta que alberga un vigilante y un cobertizo en donde se ubicaron compresores.*
- *Se adecuó un sistema de tratamiento de aguas residuales compuesto por dos tanques plásticos con los cuales se tratan las aguas de una batería sanitaria construida en el sitio de obra.*
- *Para poder acceder al sitio de obra se adecuó un camino escalonado, que afecta los drenajes naturales de la zona.*
- *El material extraído del túnel es depositado a la salida del mismo dadas las características del terreno el cual es pendiente; en la parte baja se ha instalado un trincho con bolsas llenas del mismo material para evitar deslizamiento hasta el drenaje natural.*
- *Dentro del túnel se presentan filtraciones de agua, la cual es extraída y posteriormente tratada, según lo expresado por el personal de GEOMINAS S.A.*
- *En el sitio de obra se construyeron dos compartimientos en los cuales se almacenan explosivos.*
- *En la zona también se están realizando apiques para determinar las condiciones del suelo. Se despejó un área de 20m2 aproximadamente en donde se eliminó la vegetación y se localizó la maquinaria. La empresa ha tomado muestras a una profundidad de 1.6 a 20 metros, utilizando un tubo de 2.5 pulgadas.*
- *En el lugar se instalaron carpas en donde se resguardan los obreros; no se consideran campamentos como tal ya que como casi todos los obreros son oriundos de la región, todas las tardes se desplazan hasta sus viviendas.”*

Así mismo manifestó:

Durante la visita efectuada por el MAVDT el día 16 de diciembre de 2008, se verificaron los hechos que motivaron la apertura de la investigación a través de la Resolución 2339 del 16 de Diciembre de 2008, con los siguientes resultados:

- *Las obras y actividades realizadas por EMGESA S.A. E.S.P., consistentes en la excavación de un túnel o galería de inspección, la adecuación de una zona de botaderos para el almacenamiento de material estéril, y la adecuación de accesos y construcción de obras anexas, forman parte integral del proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, dado que las mismas se ejecutaron y/o se han venido ejecutando con el fin de verificar la estructura geológica del subsuelo en el sitio de presa.*
- *Tales obras y actividades que forman parte del proyecto hidroeléctrico El Quimbo se realizaron y/o se han venido realizando por parte de EMGESA S.A. E.S.P., sin contar con la respectiva licencia ambiental que debe otorgar este Ministerio.*
- *Para la realización de tales obras y actividades la empresa ha venido aplicando un Plan de Manejo Ambiental no autorizado por este Ministerio.*
- *El vertimiento de los residuos líquidos domésticos e industriales generados por tales obras y actividades, se viene realizando sin contar con el respectivo permiso emitido por la autoridad ambiental competente en el área de influencia del Proyecto (Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM).”*

Que para el caso que nos ocupa, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 1220 de 2005, se requería previamente la obtención de la Licencia Ambiental para iniciar las obras o actividades aquí descritas, toda vez que estas hacen parte del proyecto objeto de solicitud de licencia ambiental, el cual se encuentra en trámite.

Es procedente recordar que las Licencias Ambientales son autorizaciones que otorga una autoridad competente, para ejecutar un proyecto, obra o actividad que

“POR LA CUAL SE FORMULA UN CARGO”

pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, o modificar de manera notoria o considerable el paisaje (Ley 99/93, Art. 50).

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, considera este Ministerio que al presuntamente haber iniciado la construcción del proyecto hidroeléctrico “El Quimbo”, específicamente por la construcción de un túnel con unas dimensiones de 2,5 m de alto, por 2,0 m de ancho y 200 m de profundidad (para el día de la visita se habían excavado 94 m)., localizadas según coordenadas planas X: 0834378 – Y: 0762487, a una altura de 753 msnm, en el predio Boquerón, vereda Matambo, municipio de Gigante, Departamento del Huila, sin contar con la Licencia Ambiental expedida por este Ministerio; la empresa EMGESA S.A. E.S.P., debe responder por el presunto incumplimiento de lo señalado en el numeral 3 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 y los numerales 3 y 4 literal a) del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005.

Una vez analizada la información contenida en el Expediente No. 4090, y de conformidad con el seguimiento adelantado por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, y el Concepto Técnico 123 del 2 de febrero de 2009, y verificados los hechos de la denuncia, según lo dispuesto en el Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984, este Ministerio considera pertinente formular cargos dentro del presente proceso administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Formular a la empresa EMGESA S.A. E.S.P., identificada con el NIT. 830.037.250 – 6, el siguiente cargo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo:

Cargo Único: Presuntamente adelantar obras y actividades que forman parte integral del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, consistentes en la excavación de un túnel o galería de inspección, la adecuación de una zona de botadero para el almacenamiento del material estéril generado, y la adecuación de accesos y construcción de obras anexas (en inmediaciones del predio Boquerón, vereda Matambo, municipio de Gigante, Departamento del Huila), sin haber obtenido previamente la correspondiente licencia ambiental, incumpliendo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 y los numerales 3 y 4 literal a) del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005.

ARTICULO SEGUNDO.- Informar a la empresa EMGESA S.A. E.S.P., que podrá presentar sus descargos por escrito y aportar y/o solicitar la práctica de las pruebas que consideren pertinentes y que sean conducentes, en un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución.

PARÁGRAFO.- La totalidad de costos que demande la práctica de pruebas dentro de esta investigación correrán a cargo de la empresa EMGESA S.A. E.S.P. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 207 del Decreto 1594 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al

“POR LA CUAL SE FORMULA UN CARGO”

Representante Legal de la empresa EMGESA S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal y/o apoderado debidamente constituido de la Fundación El Curíbano, en calidad de tercero interviniente.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Gobernación del Huila, a las alcaldías municipales de Garzón, Gigante, Agrado y Altamira, en el departamento del Huila, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM y la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA y la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMUEL LOZANO BARÓN
Asesor Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales